



Resolución Directoral

N° 00116-2023-ENSAD/DG

Lima, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 00044-2023-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00249-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 16 de noviembre de 2023, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00504-2023-ENSAD/DG de fecha 16 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, son autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, los y las profesionales que ocupen los cargos siguientes: a) Director o Directora General; b) Director o Directora Académico/a; c) Director o Directora de Investigación; d) Director o Directora de Producción Artística y Actividades Académicas; e) Secretario o Secretaria General; f) jefes o jefas de los Órganos de Asesoría y Órgano de Apoyo, según lo señalado por la Primera Disposición Complementaria Final del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, es atribución y función del Director o Directora General “Designar a los directores de los Órganos de Línea, Jefes de los órganos de Asesoramiento, Jefes de los Órganos de Apoyo y Secretario General, comprende la atribución de encargar las funciones correspondientes a los indicados órganos”, conforme lo dispone el artículo 150°, numeral 150.20, del precitado Estatuto de la ENSAD;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0434719 CLAVE: D53A71

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, con Oficio N° 00194-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 15 de noviembre de 2023, el señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comunica a la Dirección General el ejercicio de su derecho a descanso físico vacacional desde el lunes 20 de noviembre al domingo 26 de noviembre de 2023 (07 días calendario);

Que, con el precitado documento el Director Académico propone encargar a la jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, señora ESTEFANY YESENIA FARIAS MORENO, con vigente contrato CAS N° 003-2021—ENSAD de fecha 08 de marzo de 2021, las funciones correspondientes a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, reguladas por el artículo 20° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037- 2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Memorándum N° 00499-2023-ENSAD/DG de fecha 15 de noviembre de 2023, la Directora General autoriza las vacaciones y encargatura de la Dirección Académica según lo solicitado y propuesto por el Director Académico, señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, desde el lunes 20 de noviembre al domingo 26 de noviembre de 2023 (07 días calendario);

Que, con Informe N° 00044-2023-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General mediante Oficio N° 00249-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 16 de noviembre de 2023, el Área de Gestión de Personal informa que el señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, tiene vínculo laboral vigente como Director de Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, desde el 02 de diciembre de 2019 según contrato CAS N° 001-2019-ENSAD, con 41 días pendientes de goce de descanso vacacional por programar;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00504-2023-ENSAD/DG de fecha 16 de noviembre de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00249-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 16 de noviembre de 2023 , incluyendo el Informe N° 00044-2023-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes , con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo autorizando el descanso vacacional correspondiente al señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en su artículo 1°, numeral 1.2, señala: “(...) es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se rijan por normas más favorables”, asimismo, el numeral 1 del artículo 3° de la misma norma establece: “3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes”;

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0434719 CLAVE: D53A71

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 5° establece: *“La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce”;*

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el descanso físico vacacional correspondiente al señor GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, y la encargatura respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: *“Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;*

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0434719 CLAVE: D53A71

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR, el descanso vacacional correspondiente al señor **GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO**, en su condición de Director Académico de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, desde el lunes 20 de noviembre al domingo 26 de noviembre de 2023 (07 días calendarios), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la señora ESTEFANY YESENIA FARÍAS MORENO, las funciones correspondientes a la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adición a sus funciones como jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, desde el lunes 20 de noviembre al domingo 26 de noviembre de 2023 (07 días calendarios).

Artículo 3°. - DISPONER, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore el presente acto resolutivo a los Legajos de Personal correspondientes e informe trimestralmente respecto al goce de vacaciones por parte del personal CAS de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

Artículo 4°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0434719 CLAVE: D53A71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0434719 CLAVE: D53A71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

